

...GADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. Alimentos, 73168 31 84 001 2018 00071 00

Como quiera que la anterior liquidación de alimentos causados y presentada por la parte demandante no fue objetada por su contraparte, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a las partes para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 65, hoy 08.20.20 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario